



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 259/12

Sucre, 20 de junio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE 2-23 de 05 de junio del 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 0405/12 de 04 de junio de 2012, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, del **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, A TRAVÉS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, mediante Cite: Despacho N° 0405 de 04 de junio del 2012 el Alcalde Municipal de Sucre remite al H.C.M.S. el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, A TRAVÉS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE"**, sujeta bajo las siguientes argumentos de orden legal y cláusulas descritas en el presente convenio.

Que, la C.P.E. norma Suprema del Ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa siendo de cumplimiento obligatorio, marco jurídico supremo que consagra claramente el derecho a la EDUCACIÓN, ALIMENTACIÓN, SALUD, DESARROLLO INTEGRAL, disponiendo de manera expresa las competencias que gozan los Gobiernos Municipales Autónomos, consecuentemente con la suscripción del presente convenio se logra ejecutar a cabalidad las competencias y se garantiza de esta manera el cumplimiento de los derechos mencionados.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" N° 031 norma aplicable toda vez que se constituye en instrumento normativo nacional supletoria que dispone y promueve la ejecución de programas nacionales de protección social en su jurisdicción, facultando la suscripción de convenios Interinstitucionales para el logro de sus fines y objetivos. (Artículos 11, 81, 84 párrafos I) numeral 2 inciso h), 84 párrafo I)

Que, asimismo la Ley N° 2026 Ley del Código del Niño, Niña y Adolescente de 27 de octubre de 1999, norma legal, que establece y regula el régimen de prevención y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo Niño, Niña y Adolescente con el fin de asegurarle un desarrollo físico, mental, moral, espiritual (Artículos 1, 3, 5, 13, 14, 112, 115, 179, 180, y 181)

Que, de la misma forma el Decreto Supremo N° 24557 y Decreto Supremo N° 27928 (Programa Nacional de Atención a Niños y Niñas menores de seis años denominado (PAN)), normativa legal que establece y regula el régimen de preventivo, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo Niño, Niña y Adolescente, con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional, y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.

Que, la Resolución Ministerial 001, de 6 de enero de 2005 en cumplimiento del Decreto Supremo antes mencionado, dispone que los Prefectos del Departamento brinden el apoyo necesario a los SEDEGES para garantizar la transferencia del PAN con todos sus activos fijos, fungibles y no fungibles, muebles e inmuebles que pasan a ser parte integrante de los bienes de Gestión Social, para ser utilizados exclusivamente en beneficio de los niños menores de 6 años.

Que, los Servicios Departamentales de Gestión Social (SEDEGES), dependientes de la Gobernación Departamentales al tenor de los artículos 179 y 180 del Código Niño, Niña y Adolescente, se constituye en la instancia técnica gubernamental que tiene la atribución de ejecutar las políticas de atención a la niñez y adolescencia en cada departamento, y que estando garantizada la transferencia del PAN a esta instancia con todos sus activos fijos, muebles e inmuebles y destinado el presupuesto necesario para su funcionamiento del Programa de Atención a Niños y Niñas menores de 6 años.

Que, son partes intervinientes en el presente Convenio:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive con Cl. 3681853 Pat. en su condición de H. Alcalde Municipal de Sucre por Resolución Autonómica Municipal N° 23/2012
- **EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL DE CHUQUISACA (SEDEGES) - PROGRAMA PAN**, representado por la Directora Técnica de SEDEGES Sra. María Luisa Quispe con C.I. Nro. 1095912 Ch. legalmente facultada por mediante Resolución Gubernamental CH/N° 005/2011.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 259/12

Que, el Programa brindará la atención a la niñez en situación de riesgo, ha llevarse a cabo en las instalaciones de Centros de Atención Integral en el Municipio de Sucre, que cuenta para este objetivo con Cincuenta (50) Centros de Formación Inicial a niños menores de 6 años en los 8 Distritos de Sucre, mismos que son objeto principal del presente convenio, para tal efecto se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	CENTRO INICIAL	Nº DE NIÑOS/AS	ZONA O DIRECCION
1	San Antonio	50	San Antonio
2	Japon	35	Barrio Japon
3	Mercado Municipal	115	Mercado Central
4	Murillo	100	Final Camargo
5	Alto Aranjuez	36	Mercado negro
6	Tata San Juan de Dios	47	Barrio San Cristobal
7	Azari	22	Azari
8	La Calesita	30	Azari
9	Minorista	22	Mercado Negro
10	Virgen de Copacabana	24	Plazuela Cooperativista
11	Alto Delicias	30	Alto Delicias
12	San Francisco	30	Villa Charcas
13	Casa del Niño	100	Villa Armonia
14	Qhora Qhora	21	Salida al Aeropuerto
15	Domingo Sabio	22	Bajo Aranjuez
16	Ardillitas	20	Urbanizacion Bolivia
17	Kochis	16	Kochis
18	Alegria	25	Alegria
19	Planta Diesel	35	Planta diesel
20	Max Toledo	36	Cementerio
21	Naranjitos	30	El Tejar
22	Sayariy	27	Villa Margarita
23	El Morro	40	El Morro
24	Villa Margarita	38	Villa Margarita
25	La Kantuta	115	Barrio Libertadores
26	Los Grillitos	64	Villa Charcas
27	Jaime Mendoza	40	Plazuela Cooperativista
28	Ciruelitos	41	Bajo Aranjuez
29	Santisima Trinidad	74	Bajo Aranjuez
30	Tomas Katari	74	Tomas Katari
31	Patacon B	40	Barrio Patacon
32	San Juan de Dios	24	Quirpinchaca
33	Niños San Pedro	22	Alto San Pedro
34	Villa Armonia B	16	Villa Armonia
35	Patacon SOS	120	Patacon
36	Yurac Yurac	45	Yurac Yurac
37	Kanac Kuchu	26	Distrito 8
38	Quesera	20	Distrito 8
39	Huaylla Pampa Potolo	13	Distrito 8
40	Socopaya	22	Distrito 8
41	Purunquilla A	12	Distrito 8
42	Purunquilla B	22	Distrito 8
43	Tumpeca	15	Distrito 8
44	Surima	23	Distrito 7
45	Chuqui Chuqui	18	Distrito 7
46	Chacarilla	18	Distrito 7
47	Mojtulo	18	Distrito 7
48	Valle hermoso	15	Distrito 7
49	Mojo Toro	18	Distrito 7
50	El Chaco	18	Distrito 7
51	Teja Huasi	18	Distrito 7



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el G.M.S., como contraparte otorgara alimentos Secos que se detalla a continuación:

Nº	ALIMENTOS
1	Leche
2	Lenteja
3	Quinoa
4	Avena
5	Soya
6	Azúcar
7	Arroz
8	Fideo
9	Manteca
10	Maicena
11	Flan
12	Gelatina
13	Toddy
14	Mantequilla
15	Maíz para Tojori
16	Api Morado

Que, el objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones del SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL y el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE para prestar el Servicio de Atención Integral en educación inicial, salud, nutrición y protección a Niñas y Niños menores de 6 años, dentro la jurisdicción territorial del Municipio, en los Centros que actualmente se encuentran a cargo del PROGRAMA.

Que, el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, A TRAVÉS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE" (PROGRAMA PAN), **tiene los siguientes compromisos:**

De la Gobernación del Departamento:

- Velar permanentemente por el correcto uso y destino de los recursos que se le asigne al PROGRAMA PAN.
- Coordinar y efectuar reuniones trimestrales con el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE para evaluar el grado de avance y/o cumplimiento del presente convenio, y de esta manera realizar los ajustes necesarios para la adecuada y eficiente ejecución del Programa.
- Realizar el seguimiento y la supervisión de la adecuada prestación y administración del Servicio de Atención Integral en los Centros Infantiles.
- Coordinar para la selección de educadoras con participación de la comunidad.

Del Gobierno Municipal:

- Dar cumplimiento integral al contenido del presente Convenio.
- Velar por el cuidado, seguridad, protección y el buen trato de las Niñas y Niños beneficiarios de la prestación del Servicio.
- Cumplir las políticas, normas y procedimientos emitidos por el PROGRAMA PAN para la prestación de los servicios.
- Adoptar recursos para la prestación del Servicio, los que deberán ser aprobados en el respectivo Programa de Operaciones Anual de la gestión y acreditados ante el PROGRAMA PAN.
- Realizar reuniones trimestrales de coordinación con el PROGRAMA PAN para evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y efectuar los ajustes que sean necesarios.

Que, el convenio a ser suscrito entre ambas instituciones, establece obligaciones de carácter técnico, administrativo y financiero descrito en la Clausula Quinta del Convenio, que se detallan a continuación como **contraparte:**

GASTOS OPERATIVOS GESTIÓN 2012	APORTE LOCAL				APORTE PROGRAMA	
	APORTE FINANCIERO GÓB. MUNICIPAL		APORTES PADRES DE FAMILIA		APORTE FINANCIERO GÓB. AUT. DE CHUQUISACA	
	Bs.	%	Bs.	%	Bs.	%
	864,460,00	40 %	114.120,00	5 %	1.188,000	55 %

Que, la vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre del 2012 .



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 259/12

Que, el Informe Jurídico N° 300/2012 de fecha 01 de junio del 2012 evacuado por Dirección Jurídica del G.M.S, luego de haber realizado la correspondiente valoración del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, A TRAVÉS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE" (PROGRAMA PAN), concluye que es lícito y no vulnera la normativa actual vigente, por lo que recomienda su remisión para consideración y valoración al H.C.M.S.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º.- APROBAR la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, a ser suscrito entre la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, A TRAVÉS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado de la siguiente manera:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA A TRAVÉS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL**, representada para tal efecto por la Directora Técnica de SEDEGES Sra. María Luisa Quispe con C.I. Nro. 1095912 Ch. legalmente facultada mediante Resolución Gubernamental CH/N° 005/2011.
- **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representada por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive C.I. 1058702 Ch. en su condición de H. Alcalde Municipal de Sucre por Resolución Autonómica Municipal N° 23/2012

El presente convenio tiene por Objetivo prestar Servicio de Atención Integral en educación inicial, salud, nutrición y protección a Niñas y Niños menores de 6 años, dentro la jurisdicción territorial del Municipio, en los Centros que actualmente se encuentran a cargo del PROGRAMA, se establece las siguientes contrapartes:

GASTOS OPERATIVOS GESTIÓN 2012	APORTE LOCAL				APORTE PROGRAMA	
	APORTE FINANCIERO GOB. MUNICIPAL		APORTES PADRES DE FAMILIA		APORTE FINANCIERO GOB. AUT. DE CHUQUISACA	
	Bs.	%	Bs.	%	Bs.	%
	864.460,00	40 %	114,120	5 %	1.188,000	55 %

Art.2º SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de las Unidades correspondientes efectúen control y seguimiento al Uso y Destino de los Recursos Económicos comprometidos en el presente convenio y los mismos sean, en estricta aplicación de disposiciones Legales en actual vigencia y previstos en el contenido del Convenio Interinstitucional.

Art. 3º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.
REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.I. H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL